

tienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Vicente de Paul», establecido en la calle Bondad, 30, en Baracaldo (Vizcaya), por la Congregacion de la Misión (Padres Paules).

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo Padre Juan Aguirre Artieda, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Vicente de Paul», establecido en la calle Bondad, número 30, en Baracaldo (Vizcaya), del Cargo de la Congregación de la Misión (Padres Paules); y Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Baracaldo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial del 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas, por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro docente denominado «Colegio San Vicente de Paul», establecido en la calle Bondad, número 30, en Baracaldo (Vizcaya), por la Congregación de la Misión (Padres Paules), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Padre don Jesús Sanz Astiz, con tres clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por don Mariano Villanueva Pérez (grado primero), Padre Hilario Mata Calzada (segundo paso) y el referido Director (tercer grado), e primero en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y los dos últimos, como sacerdotes, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, según el artículo 25 de la citada Ley; bien entendido que para tener mayor número de matrícula deberán solicitar la apertura de otra clase, en la reforma reglamentaria.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se prorrogran para servir de libros de texto en las Escuelas de Comercio las obras que se citan.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos por los Ponentes Censores que los han revisado, a tenor de los cuales subsisten las circunstancias que aconsejaron aquellas autorizaciones ha acordado prorrogar por otros cuatro años para servir de libros de texto en las Escuelas de Comercio, a partir del próximo curso de 1963-64, las obras que se reseñan a continuación, expirando, por tanto, la vigencia de dicha prórroga el 30 de septiembre de 1967:

Obras prorrogadas:

1. «Taquigrafía martiniana», de don León Sanz Lodre.
2. «Mecanografía», de don León Sanz Lodre.
3. «Taquigrafía», de don José Luis Ulizarna Sánchez.
4. «Compendio taquigráfico», de doña Carmen Rodríguez Jiménez.
5. «Primeras materias», de don Juan José Dolado Gonzalo.
6. «Mercancías», de don Juan José Dolado Gonzalo.
7. «Primeras materias», de don Juan Zamora Ros.
8. «Mercancías», de don Juan Zamora Ros.
9. «Economía Política (Peritaje)», de don Alfredo Robles A. Sotomayor.
10. «Economía Política (Profesorado)», de don Alfredo Robles A. Sotomayor.
11. «Derecho laboral», de don Alfredo Robles A. Sotomayor.
12. «Legislación del Trabajo y Seguros Sociales», de don Gerardo Abad-Conde y Sevilla.
13. «Matemática comercial», de don Félix Correa Peró.
14. «Matemáticas y nociones de cálculo comercial», de don Félix Correa Peró.
15. «Matemáticas comerciales», de don José Lóbez Urquía.
16. «Matemáticas con nociones de cálculo comercial», de don José Lóbez Urquía.
17. «Estadística metodológica», de doña Margarita Dávila García-Miranda.

18. «Mein Deutsches Buch» (tomo primero), de don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.
19. «Mein Deutsches Buch» (tomo segundo), de don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.
20. «Método de alemán para españoles», de doña Edit Tech Ernst.
21. «Gramática inglesa práctica» (curso elemental), de don Julio Llorens Ebrat.
22. «Gramática inglesa práctica» (curso medio), de don Julio Llorens Ebrat.
23. «Correspondencia comercial inglesa», de don Julio Llorens Ebrat.
24. «Método de lengua inglesa» (primer curso), de don José Guzmán Renshaw.
25. «Método de lengua inglesa» (segundo curso), de don José Guzmán Renshaw.
26. «Gramática inglesa» (curso superior), de don Arturo Romaní Lluch.
27. «Modern English», de don Walter Mangold.
28. «Análisis matemático», I, de don José Lóbez Urquía.
29. «Análisis Matemático», II, de don José Lóbez Urquía.
30. «Matemática financiera», de don José Lóbez Urquía.
31. «Lecciones de Física y Química», de don Joaquín Cereceda de la Quintana y don M. Claver Salas.
32. «Historia de la Cultura», de don Manuel Tejado Fernández.
33. «Historia del Comercio», de don Manuel Tejado Fernández.
34. «Historia de la Cultura», de don Alfredo Robles A. Sotomayor.
35. «Geografía económica», 1.º, de don Luis Pérez Pardo.
36. «Geografía económica de España», de don Luis Pérez Pardo.
37. «Geografía económica regional», de don Manuel Sancho Blázquez.
38. «Geografía económica regional» (2.º de Peritaje), de don Abelardo de Unzueta Yuste.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Pontevedra por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se mencionan.

Por la presente se convoca subasta pública para la adjudicación, en varios Ayuntamientos de esta provincia, de las siguientes obras:

Una Escuela y una vivienda en Baredo-Bayona. Presupuesto de contrata: 276.164,14 pesetas.

Cuatro Escuelas en Combarro-Poyo. Presupuesto de contrata: 493.571,11 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en San Pedro-Nigrán. Presupuesto de contrata: 523.481,33 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en Camos-Nigrán. Presupuesto de contrata: 523.481,33 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en Panjón-Nigrán. Presupuesto de contrata: 523.481,33 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de Pontevedra el día siguiente hábil después de los veinte días hábiles que se dejan mencionados de la publicación del anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en la subasta, están de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares (Secundino Esperón, 1, primero, Pontevedra).

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del presupuesto de contrata, la cual será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o mediante aval bancario, así como en metálico ante la Mesa en el acto de licitación. El plazo de terminación será el de diez meses, a partir de la fecha de la orden de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras de, con estricta sujeción a los proyectos aprobados y condiciones de la subasta, por, (el tipo fijado o con la baja del, en letra, por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 15 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, José González-Sama García.—2.008.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de abril de 1963 sobre constitución del Patronato del Centro de Fruticultura de Lérida, creado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 3599/1962, de 13 de diciembre, por el que se creó el Centro de Fruticultura en la provincia de Lérida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro de Fruticultura de la provincia de Lérida, dependiente de esa Dirección General de Agricultura, estará regido por un Patronato, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidentes: Los Presidentes de la excelentísima Diputación y de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Como Vocales: el Delegado provincial de Sindicatos, el Presidente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, el Presidente de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y otro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que designe este Organismo, el Presidente del Grupo Frutícola de la Cámara Oficial Sindical Agraria, un representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro para Cataluña y Baleares, tres agricultores fruticultores, un Alcalde y un Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la zona frutícola de la provincia y el Director técnico del Centro de Fruticultura, que actuará como Secretario del Patronato.

Segundo.—Los Vocales representantes de las distintas Entidades y Organismos oficiales serán nombrados por el Director general de Agricultura, a propuesta del Gobernador civil de la provincia para designación del Alcalde; del Delegado provincial de Sindicatos para el Presidente de la Hermandad, y de la Cámara Oficial Sindical Agraria para los tres agricultores del grupo de Producción de Frutas Frescas de dicha Cámara.

Tercero.—Del seno del Patronato se constituye un Comité Ejecutivo bajo la presidencia del Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Vicepresidente del Patronato, y como Vocales: El Presidente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, el Presidente del Grupo Frutícola de la Cámara Oficial Sindical Agraria, los tres agricultores fruticultores y el Director técnico del Centro, que actuará como Secretario del Comité.

Cuarto.—En el plazo de tres meses, el Patronato deberá elevar a este Ministerio, para su aprobación, a través de la Dirección General de Agricultura y con su informe, el oportuno Reglamento para el funcionamiento del Centro de Fruticultura.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento maderable que se menciona.

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 6 de junio de 1962, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado, sitas